



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00163-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	OFICARIBE S.A.S. Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(5) DE febrero DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

La doctora VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, solicita lo siguiente: 1. sirva ordenar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 06802025200035883 – 07102025200057643 – 07102025200062908 – 07102025200063898 – 07102025200065216 y no haya condena en costa. 2. Se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y hacer entrega de los oficios de cancelación de embargo a la parte demandada, teniendo en cuenta que la terminación es por pago total de las obligaciones. 3. Se sirva ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base al presente proceso con destino a la parte demandada. 4. Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia favorable.

Por ser procedente lo solicitado, se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con el artículo 461 del CGP.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1.-Se ordena la terminación del proceso por pago total de las obligaciones Nos. 06802025200035883 – 07102025200057643 – 07102025200062908 – 07102025200063898 – 07102025200065216 sin lugar a condena en costa.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y hacer entrega de los oficios de cancelación de embargo a la parte demandada, teniendo en cuenta que la terminación es por pago total de las obligaciones, pero para efecto de la entrega de los oficios se constatará previamente por secretaría que no exista orden de embargo por otra entidad.
3. Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base al presente proceso con destino a la parte demandada.
4. Se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia favorable.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 19
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>7 FEBRERO DE 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30dfb595cd0fa56395a178612a2796966d6b76b12017965e5618081d759dce64**

Documento generado en 06/02/2024 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>